

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

SEMANA ... Trimestre, 7,50 pts.; semestre, 15; año, 30
 EXTRAORDINARIO. » 12 » » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 36.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, en centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 7 junio 1920).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El párrafo 2.º del artículo adicional de la ley de Reforma tributaria de 29 de abril dispuso que por este Ministerio se publique en la *Gaceta de Madrid*, en el plazo de sesenta días, el texto refundido de las disposiciones legislativas que regulan los diversos impuestos que son objeto de dicha ley, autorizando a variar la numeración correlativa de los artículos y a modificar la redacción de los mismos o de sus párrafos en la forma que exija el restablecimiento en el nuevo texto del sentido gramatical de lo que se refundan.

Las variaciones que la ley citada de 29 de abril introduce, en cuanto a los impuestos de derechos reales y transmisión de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas, afectan a las disposiciones legislativas que los rigen únicamente en cuanto autorizan el aplazamiento de pago de las cantidades liquidadas a tipo superior al 5 por 100, modifican conceptos y tipos de al tarifa de sucesiones y elevan también el tanto del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; variaciones que en rigor no pueden dar lugar a la refundi-

ción de los textos legales, salvo en lo que afecta a la tarifa, que en parte ha quedado profundamente modificada, pues en cuanto a lo demás puede afirmarse que, limitándose las leyes anteriores a establecer las bases generales de los impuestos, conservan su redacción y forma actual, aun después de las modificaciones que quedan apuntadas.

Así, pues, publicada en la *Gaceta de Madrid* la nueva redacción de la tarifa del impuesto como anejo y complemento de la Real orden de 25 de mayo último, debe entenderse cumplido el precepto legal al principio citado.

Mas como quiera que con posterioridad a la edición oficial de las Leyes y Reglamento a la sazón vigente, publicada por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se han dictado varias disposiciones, unas de carácter legislativo y otras meramente administrativas, hoy dispersas, es de gran conveniencia reunir las en un solo cuerpo, para facilitar su consulta y aplicación.

Y, por último, habiendo advertido que por error, aunque meramente material, se consignó en el número 37 de la tarifa publicada con la Real orden de 25 de mayo último, y como nota final, que «en las sucesiones «abintestato» se recargarán con un 25 por 100 las respectivas cuotas», y toda vez que ese precepto no puede tener aplicación en ninguno de los casos a que dicho número se refiere, debe ser suprimido.

Por las razones que anteceden,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que publicada ya en la *Gaceta de Madrid* la nueva redacción de la tarifa del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, con arreglo a las modificaciones introducidas en ella por la ley de 29 de abril último, se entienda cumplido con ello, por lo que al impuesto de derechos reales afecta, lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo adicional de la misma ley.

Segundo. Queda suprimido el párrafo final del número 37 de la tarifa reformada.

Tercero. Por la Dirección general de lo Contencioso del Estado se procederá a completar la edición oficial de las Leyes y Reglamento de los impuestos que tiene a su cargo, adicionando a la misma la parte que a dichos impuestos se refiera de las leyes de 24 de diciembre de 1912 y 29 de abril último, la Real orden de 16 de junio de 1917, el Real decreto de 6 de septiembre del mismo año, el de 16 de marzo último y la Real orden de 25 de mayo próximo pasado, así como la tarifa reformada del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1920.—Dominguez Pascual— Señor Director general de lo Contencioso.

(Gaceta 5 junio 1920).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el ganado ovino y caprino, en término municipal de Epila; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad; a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La Hoya, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 31 de mayo de 1920.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE ALGARA DE GIBES

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por este Ayuntamiento la adquisición, mediante concurso, de trescientos pares de alpargatas de hombre y doscientos de mujer, con destino a los asilados de la Casa Amparo, se anuncia al público, para que los que deseen concurrir presenten sus proposiciones en el Negociado de Gobernación, en pliego cerrado y extendidas en papel de la clase 11.ª, con un sello municipal de 0'50 pesetas, acompañando muestras, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose la hora de las trece del último día de plazo para la terminación de admisión de proposiciones.

La Corporación se reserva el derecho de hacer la adjudicación a la proposición que estime más beneficiosa, o desecharlas todas, si así lo cree conveniente a los intereses municipales.

Zaragoza, a 4 de junio de 1920.—El Presidente, Ricardo Horno.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

COMISION DE MONTES

Aprovechamientos forestales por subasta para 1919 20.

Conforme a la base sexta del pliego de condiciones facultativas para las subastas de aprovechamientos forestales en montes de la ciudad, durante el año forestal de 1919-20, aprobado por Real orden de 27 de septiembre de 1919, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 8 de octubre, la tercera subasta de los productos forestales no enajenados en la segunda por falta de licitadores, tendrá lugar en los días y horas que a continuación se expresan, bajo el tipo de tasación que en el mismo se mencionan.

Día 15, a las once, subasta de 100 quintales métricos de esparto en el monte Litigio: tasados en pesetas 127'50.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza, 4 de junio de 1920.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Horno.—El Secretario del Ayuntamiento, M. Berdejo.

Por acuerdo de esta Corporación se saca a subasta pública el servicio de la inutilización de carnes y despojos insalubres del Matadero, mercados y estaciones sanitarias de esta ciudad, durante el tiempo de cinco años.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del día inmediato posterior al en que termine el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal en representación del Excelentísimo Ayuntamiento, y se verificará con arreglo a lo prevenido en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905 y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal, no admitiéndose proposición que no sea en baja del tipo de mil pesetas con que el Ayuntamiento subvenciona el servicio.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones dentro del plazo fijado en la regla 4.ª del artículo 17 de la referida Instrucción, y con sujeción al modelo inserto al final, haciéndolo en papel sellado de la clase 11.ª, con un sello municipal de 0'50 pesetas y en pliego cerrado, acompañando además la cédula personal corriente y el resguardo del depósito que habrán consignado en la Caja municipal o en la general de depósitos de la provincia, importante la suma de cien pesetas como depósito provisional, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Los licitadores que sean representados por otras personas deberán acompañar poder notarial bastanteado por alguno de los Letrados asesores D. Marceliano Isábal o D. Pascual Comín.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique oficialmente la aprobación de la subasta, ampliará el depósito hasta la suma del diez por cien del tipo anual en que se apruebe y adjudique el remate, cuyo depósito definitivo no podrá retirar hasta la terminación del contrato.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de diez días, fijado en el artículo 29 de la Instrucción, sin que se haya producido reclamación alguna.

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la tramitación del expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, a 2 de junio de 1920.—El Presidente,

Ricardo Horno. — Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, habitante en, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y pliego de condiciones que ha estado de manifiesto para la subasta del servicio de inutilización de las carnes y despojos insalubres del Matadero, mercados y estaciones sanitarias de esta capital, por el tiempo de cinco años, se compromete a realizar dicho servicio por la suma anual de pesetas (en letra), para lo cual, acompaña los documentos exigidos en el mismo.

(Fecha y firma.)

JEFATURA DE PROPIEDADES DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel de Intendencia Jefe de Propiedades de Guerra de Zaragoza:

Hace saber: Que debiendo procederse, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de mayo último (D. O. núm. 116), al arriendo, por concurso, de un local con destino a almacén de paja del Parque de Intendencia de esta plaza, se invita a los dueños de fincas que reúnan las condiciones apropiadas, para que presenten proposiciones, pudiendo hacerlo todos los días laborables, de nueve a trece, en esta Jefatura, sita en el Hospital militar de esta capital.

Las condiciones a que han de sujetarse serán:

- 1.ª El plazo de duración del arriendo será de cinco años, prorrogables de año en año por la tática, sin que pueda exceder de diez el total, incluidas las prórogas.
- 2.ª El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local, sin derecho a reclamación alguna, por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.
- 3.ª El edificio ha de servir para almacenar paja con destino al establecimiento de referencia.
- 4.ª Se recibirá y entregará por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros.
- 5.ª Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al uso de Guerra, los de inscripción en el Registro de la Propiedad, caso que proceda, así como las obras de entretenimiento y reparos de desperfectos ocasionados por el uso natural.
- 6.ª Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otro propiedad del Estado, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.
- 7.ª Ha de tener una capacidad, como mínimo, para cinco mil quintales métricos de paja, habitación independiente para el guarda almacén y su familia, así como para poder alojarse un cabo y cuatro soldados.
- 8.ª Deberá estar dotada de una báscula con sus anexos para peso de carros y tener además tránsito espacioso con puertas grandes para el acceso de éstos.
- 9.ª Estará enclavada, a ser posible, en plaza o calles amplias para el fácil desenvolvimiento de los vehículos.
- 10.ª Será conveniente tenga compartimientos separados que facilite el suministro de unos, interin se llenan los otros.
- 11.ª Que su cubierta o techumbre sea, a ser posible, impermeable y que su arranque no sea inferior a diez metros.
- 12.ª El precio del alquiler no podrá exceder de doce mil pesetas anuales, que serán satisfechas por

mensualidades vencidas, a medida que la superioridad consigne fondos para ello.

El plazo para la admisión de proposiciones será el de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 5 de junio de 1920. — Julio Ramón.

SECCION 5.ª

Plasencia de Jalón.

Terminado el tiempo reglamentario de exposición al público del repartimiento general en sus dos partes, real personal, según Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hace saber, tanto a vecinos como hacendados forasteros, que los días 16 y 17 del mes actual, de seis a doce de la mañana, se recaudará en período voluntario, en la sala de la villa, el primer trimestre del año económico de 1920-21.

Plasencia de Jalón, 4 de junio de 1920. — El Alcalde, Antonio Olivito.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. — Pilar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades en procedimiento judicial sumario establecido en la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado y por ante mi actuación, por el Procurador D. Dionisio Lázaro, en nombre de D.ª Asunción Larra Campos, contra D. Manuel Alonso Ferragut, D. José Alonso Ferragut, por sí y como padre de sus hijos menores Dolores y Julia Alonso Ezquerria, D.ª Pascuala Ezquerria Logroño, D. Joaquín Bernardo de la Torre Montes y D.ª Carmen Alonso Ezquerria, cónyuges; D.ª Josefina Alonso Ezquerria, D.ª Vicenta Alonso Ezquerria y don Manuel Alonso Ezquerria, sobre reclamación de tres mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca siguiente, radicante en esta ciudad:

Una casa, sita en la calle del Refugio, antes Escuela de Cristo, demarcada con el número doce moderno, correspondiente al ciento sesenta y tres segundo, antiguo, de extensión superficial que se ignora, de pisos, el del nivel a la calle y subterráneos en la parte anterior, firme y tres levantados en el interior o centro, y firme y uno levantado a la parte posterior; confrontante por la derecha entrando en ella con horno de D.ª Permina Arpal, por la izquierda y por encima de su fachada con casa de esta herencia, antes de D.ª Eusebia Gómez, y por detrás con casa de D. Eugenio Pellejero. Se halla gravada con un censo enfiteutico de una pensión anual de cuarenta y cuatro sueldos jaqueses, o sea diez pesetas treinta y cinco céntimos en favor de D. José Gállego, como usufructuario de los bienes del beneficio fundado por el Presbítero D. Cristóbal Ibáñez, de la Iglesia Parroquial de Aranda de Moncayo; tasada en la escritura para que sirva de tipo en la subasta, en siete mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, se ha señalado la hora de las once, del día tres de julio, y se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que no se podrá admitir postura alguna que sea inferior al sesenta y cinco por ciento, del tipo que sirvió para la primera subasta.

2.ª Que los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, para tomar parte en ésta, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

3.ª Que los autos y la certificación del Registro, obrante en ellos, comprensiva literalmente de la última inscripción de dominio practicada y vigente y relación de todos los censos, hipotecas y demás gravámenes y de echos reales a que está afectada la finca, estarán de manifiesto en la secretaría durante todos los días hábiles y horas de audiencia hasta el del remate; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a dos de junio de mil novecientos veinte. — José Zaragoza Guijarro. — P. D. de don Angel Arnáu, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Madrid.—Distrito del Congreso.

Edicto.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra los esposos D. Blas Miguel Torrente y Alvarez y D.ª Josefa Azparren Irigoyen, sobre secuestro y enajenación de la finca hipotecada, se saca a pública subasta la misma, que consiste en lo siguiente:

Una casa en construcción en la ciudad de Zaragoza, calle de Rufas, número catorce y diez y seis, que constará de semisótanos, cinco plantas o pisos y terraza; su extensión superficial es de doscientos sesenta y cinco metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados; linda por su frente con dicha calle, por la derecha entrando con la casa número doce, propia de D.ª Catalina Campillos, por la izquierda con la casa número diez y ocho de D. Manuel Vidal, y por el fondo o testero con casas de los herederos de D. Bernardo Marco y otra de don Anastasio Claver, que tienen fachada a la calle Urrea. Que es la finca inscrita en el Registro de la propiedad de Zaragoza número cinco mil sesenta y nueve, folio doscientos seis; tomo mil ciento setenta y dos del archivo, libro doscientos quince de la Sección primera, inscripción primera.

Y se advierte a los licitadores que su remate o subasta se celebrará doble y simultáneamente ante dicho Juzgado y ante el de igual clase de Zaragoza a que corresponda el cumplimiento del correspondiente exhorto, el día cinco de julio próximo, a las doce horas; que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ciento quince mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del expresado tipo; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la secretaría del que refrenda, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, Roque Novella.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, José Prendes Pando.

PARTE NO OFICIAL

La Montañanesa.

Con arreglo a lo que previene el artículo doce de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo convoca a Junta general ordinaria para el día 21 del corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Coso, número 54, principal, a fin de dar cuenta de la gestión del último año y demás asuntos que el citado Consejo señale en la orden del día.

Esta, así como el balance e inventario, estarán de manifiesto en las oficinas, cuatro días antes de verificarse la mencionada Junta.

Para tener derecho de asistencia, será necesario, según el artículo trece de los Estatutos, que los señores Accionistas depositen, hasta el 19 del corriente, diez o más acciones en la caja social o los resguardos de depósitos que de ellas hayan podido hacer, en un establecimiento de crédito de la capital, para poder dar una papeleta autorizando la asistencia, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho a emitir.

Zaragoza, 2 de junio de 1920.—La Montañanesa.—El Administrador general, Cesáreo Cajal.

La Azucarera Labradora de Calatayud en liquidación.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 9.º de los Estatutos, se convoca a los interesados y obligados en la liquidación a la Junta general ordinaria que tendrá lugar a las seis de la tarde del día 28 de junio de 1920, en la Cámara Agrícola Oficial de la provincia de Zaragoza, domiciliada en la calle de Fuenclara, 2. Tienen derecho de asistencia a la misma los que a la entrada presenten facturas de la liquidación comprensivas de una o más acciones. Siendo el derecho de referencia delegable, conforme a lo prevenido en los Estatutos.

Zaragoza, 10 de junio de 1920.—La Comisión liquidadora.

Salto del Huerva y del Jalón.

Acordada por el Consejo de Administración de esta Sociedad la amortización de las 185 acciones, números 201 a 245 y 261 a 400, de la serie B, actualmente en circulación, se advierte a los poseedores de esos títulos que se verificará el día 30 del corriente mes una subasta en los términos y condiciones que figuran en el pliego que queda de manifiesto todos los días hábiles, de cinco a siete de la tarde, en la oficina de la Sociedad, Cuatro de Agosto, 36 y 38.

Zaragoza, 8 de junio de 1920.—El Secretario del Consejo de Administración, Carmelo Serrano.

Sindicato de riegos de Garlán de Torres de Berrellén.

Para proceder al examen de las cuentas de ingresos y gastos del año 1919, se convoca a Junta general ordinaria para el día 20 del actual y hora de las tres y media de la tarde, cuyo acto tendrá lugar en la secretaría del Ayuntamiento.

Si por falta de número no pudiera tener lugar, se celebrará en segunda convocatoria el día 27 del mismo, a igual hora y en dicho sitio y en cuyo acto se tomará acuerdo con el número que se reúna.

Torres de Berrellén, 2 de junio de 1920.—El Presidente, P. O., Pedro Robles.

Imprenta del Hospicio.